



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 3/23-2024/JL-I.

COCTELERIA LA OSTRA (parte demandada)

En el expediente número 3/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Francisco Javier Moo Tullin en contra de 1) Cocteleria La Ostra, 2) José Gumercindo Tuz Acal y 3) Marcelina Tullin Pech; con fecha 05 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 05 de junio de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el licenciado Gonzalo Manuel Casanova Balan, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la parte demandada, y; 3) con el escrito de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por la licenciada Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, apoderada legal del INFONAVIT –tercero interesado-, mediante el cual solicita la activación de buzón electrónico. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por el ciudadano Francisco Javier Moo Tullin -parte actora-, a través de su apoderado jurídico, respecto a la contestación de la ciudadana Marcelina Tullin Pech –parte demandada-, presentada ante la Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado el día 27 de noviembre de 2024, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas de objeción que ofreció la parte actora de manera cautelar, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Documental pública.** Consistente en original del oficio número M.P.1239/CJM/2023, derivado de la carpeta de investigación AC-2-2023-5479, de fecha 09 de julio de 2023. En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, la ratificación de firma y contenido, así como el cotejo y compulsas.
- II. **Testimoniales.** A cargo de Manuel Alfredo Matus Pérez y Basilia Rosa Escobedo Duran.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la audiencia preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la ciudadana Marcelina Tullin Pech -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Por último, se le hace saber a las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se envía oficio recordatorio.

Del estudio y análisis del presente asunto, se advierte que hasta la presente fecha no se tiene contestación del oficio número 362/24-2025/JL-I, de fecha 20 de noviembre de 2024, dirigido al **Director del Registro del Estado Civil del Estado de Campeche**, mismo que fuera notificado vía electrónica el día 22 de noviembre de 2024.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al Registro del Estado Civil del Estado de Campeche, para que, en el **plazo de 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, informe si cuenta con registro alguno de **Acta de defunción del ciudadano José Gumercindo Tuz Acala** y, de ser afirmativa su respuesta, remita la versión original de tal acta, en formato PDF, al correo institucional: jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx.

- Prevención -

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos descrito en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las siguientes partes:

<ul style="list-style-type: none"> Francisco Javier Moo Tullin (parte actora) Marcelina Tullin Pech (parte demandada) INFONAVIT (tercero interesado) IMSS (tercero interesado) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> Coctelería La Ostra (parte demandada) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de junio del 2025.

Jorge Ivan Mat Cen



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR